

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (“**GAM**” o la “**Sociedad**”) elabora el presente informe anual a partir de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento del artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), según la modificación introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que establece la obligación del Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas de elaborar, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros (el “**Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros**”).

El artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores establece que el presente informe deberá incluir (i) información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros; (ii) un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado; y (iii) el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros deberá difundirse y ser sometido a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de las sociedades cotizadas españolas.

2. REGULACIÓN INTERNA

2.1 Principios inspiradores

La Sociedad persigue mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales estables y de largo recorrido en el grupo. Asimismo, la consecución de los objetivos de la Sociedad depende, en gran medida, de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio por las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial de los consejeros, particularmente la de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y

retener a los profesionales más sobresalientes del sector y maximizar la gestión de la Sociedad.

Así, la política de remuneración de los consejeros de la Sociedad por el desempeño de sus funciones procura (i) asegurar que tanto la retribución global como su estructura sean competitivas con el conjunto del sector nacional e internacional, (ii) que la retribución sea adecuada para recompensar la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo (así como, por lo que respecta a los consejeros ejecutivos, adecuada para el desempeño de sus funciones ejecutivas), y (iii) mantener un componente variable anual que esté vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas de la Sociedad.

2.2 Regulación interna

Por lo que se refiere a la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, la finalidad de la política de retribuciones es remunerar a los consejeros de forma adecuada por su dedicación y responsabilidades, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración deberá respetar en todo caso el régimen establecido al efecto en los Estatutos Sociales. Así, de conformidad con el artículo 30 de los actuales Estatutos Sociales de la Sociedad, sin perjuicio de las percepciones que reciban los consejeros ejecutivos, la retribución de los consejeros se compondrá de los siguientes conceptos, los cuales se actualizarán cada año según el Índice de Precios al Consumo, o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto:

- a) Una retribución fija anual de una cantidad que determine la Junta General que no supere el límite de 16.000 euros para cada consejero. A falta de determinación por parte de la Junta General, la cantidad será la misma que para el año anterior.
- b) Las dietas por asistencia al Consejo, y en su caso por asistencia a reuniones de las comisiones del Consejo, serán de 3.000 euros por consejero y reunión.
- c) Una retribución adicional de hasta 6.000 euros para cada consejero que se devengará si se alcanzan los objetivos de carácter económico-financiero que serán determinados, junto con la cantidad efectivamente a devengar, de manera cierta y cada año por la Junta General para el ejercicio en curso en el cual se adopte el acuerdo que

corresponda. Si no se alcanzaran los objetivos referidos pasado el ejercicio, no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, la Junta General podrá graduar la remuneración que haya de percibir cada uno de los administradores en función de su pertenencia o no a órganos delegados y, en general, de su dedicación a la administración de la Sociedad.

Dentro de los límites de los apartados a, b y c anteriores, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opciones sobre acciones, o que estén referenciadas al valor de las acciones. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma, cuantía y condiciones en que se harán efectivas tales fórmulas.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.

Los artículos 24 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración será aprobada por el Consejo de Administración, y se pronunciará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, (incluyendo, en particular, (i) las clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa

de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos, (ii) los criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable; y (iii) los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales u otros beneficios no satisfechos en efectivo). Cuando contemple retribuciones variables, la definición de la política retributiva vendrá acompañada de una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión.

La política de retribución incluirá también las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- a) La duración de sus contratos.
- b) Los plazos de preaviso.
- c) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.

Los criterios orientadores de la retribución de los miembros del Consejo de Administración serán los siguientes:

- 1) Las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, de opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, de retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o los sistemas de previsión se limitarán a los consejeros ejecutivos.

Se exceptuará de la limitación señalada en el párrafo anterior la entrega de acciones, cuando se establezca la condición de que los consejeros las mantengan hasta el término de su mandato.

- 2) La remuneración de los consejeros será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

- 3) Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
- 4) En el caso de retribuciones variables, las políticas retributivas procurarán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía, de transacciones atípicas o excepcionales, o de otras circunstancias similares.

3. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2010.

3.1 Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio social 2010.

La Junta General Ordinaria de la Sociedad aprobó el pasado 29 de junio de 2010 el siguiente acuerdo relativo a la remuneración del Consejo de Administración para 2010:

“A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2010 y que será la siguiente:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2010.

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2010 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, y que se abonará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.*
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).*

- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).
- Si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en conceptos de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero.

El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1/3 del total, si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2010 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a las divisiones especializadas del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2010 alcanza al menos un importe de 16 millones de euros.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a la actividad internacional del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2010 alcanza al menos un importe de 22 millones de euros.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento de dicho objetivo. Así, en caso de que el objetivo fijado se alcance en su totalidad (100%) se pagará íntegramente la cifra prevista como retribución variable para dicho objetivo. Si la consecución de objetivos se alcanza en un porcentaje inferior al 80%, no se devengará importe alguno como retribución variable asociada a dicho objetivo. Si se alcanza una cifra que se encuentre entre el 80%, inclusive, y el 100% del objetivo fijado, se pagará una cantidad proporcional equivalente al porcentaje que represente la cifra de EBITDA efectivamente alcanzada respecto de la cifra de EBITDA tomada como objetivo total.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad."

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2010, incluidos los consejeros ejecutivos, ha ascendido a 1.229 miles de euros. Este importe corresponde a los siguientes conceptos:

- Sueldos - 674 miles de euros.
- Dietas - 336 miles de euros.
- Otras retribuciones - 84 miles de euros.
- Opciones sobre acciones - 135 miles de euros.

Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó en fecha 19 de mayo de 2006 un sistema de retribución para ejecutivos del grupo de sociedades de la que GAM es matriz, referenciado al valor de sus acciones al precio de cierre de cotización de la fechas de incorporación a dicho plan (entre 5,64 y 23,57 euros por acción). La cantidad devengada en el ejercicio 2010 por este concepto asciende a 135 miles de euros.

No existen anticipos ni créditos concedidos al conjunto de miembros del Consejo de Administración, así como tampoco obligaciones asumidas con ellos a título de garantías.

Los miembros del Consejo de Administración no devengan cantidad alguna como compromiso por pensiones presente ni futuro.

3.2 Detalle de las retribuciones individuales satisfechas a cada uno de los consejeros con cargo al ejercicio social 2010.

En la tabla adjunta al presente informe como **Anexo 1** se indica la retribución devengada por cada uno de los consejeros de la Sociedad con cargo al ejercicio social 2010 de conformidad con los criterios establecidos en los Estatutos Sociales y la concreción aprobada por la Junta General Ordinaria de 2010, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo de Administración de la Sociedad, pertenencia y asistencia a las distintas comisiones delegadas y, en general, la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad, habiendo ascendido su importe, incluyendo las retribuciones percibidas por los consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, a 1.229 miles de euros.

No se ha devengado retribución variable alguna en 2010 para ninguno de los consejeros, si bien durante el ejercicio 2010 se ha pagado a uno de los consejeros ejecutivos la cantidad de 156.600 € por retribución variable devengada durante el ejercicio 2009.

La Nota de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2010, que va a someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el próximo día 22 y 23 de junio de 2011, en primera y segunda convocatoria respectivamente, también proporciona información sobre la retribución total del Consejo de Administración referida a los ejercicios 2009 y 2010.

4. REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO SOCIAL 2011.

El Consejo de Administración aprobó en su reunión de fecha 11 de mayo de 2011 la siguiente propuesta de acuerdo para la Junta General Ordinaria a celebrar el 22 de junio de 2011 en primera convocatoria, o el 23 de junio de 2011 en segunda convocatoria, en relación con la remuneración de los consejeros para el ejercicio 2011, la cual se mantendrá, *mutatis mutandi*, en los mismos términos que la remuneración aprobada para el pasado ejercicio 2010:

“A la vista de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2011 y que será la siguiente:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya

cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2011.

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2011 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, y que se abonará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).
- Si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en concepto de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero.

El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1/3 del total, si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2011 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a las divisiones especializadas del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2011 alcanza al menos un importe de 16 millones de euros.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a la actividad internacional del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2011 alcanza al menos un importe de 22 millones de euros.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento de dicho objetivo. Así, en caso de que el objetivo fijado se alcance en su totalidad (100%) se pagará íntegramente la cifra prevista como retribución variable para dicho objetivo. Si la consecución de objetivos se alcanza en un porcentaje inferior al 80%, no se devengará importe alguno como retribución variable asociada a dicho objetivo. Si se alcanza una cifra que se encuentre entre el 80%, inclusive, y el 100% del objetivo fijado, se pagará una cantidad proporcional equivalente al porcentaje que represente la cifra de EBITDA efectivamente alcanzada respecto de la cifra de EBITDA tomada como objetivo total.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad.”

5. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.

Teniendo en cuenta el entorno económico actual, que exige un esfuerzo adicional de contención de costes, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha previsto la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para años futuros para poder adecuarse mejor a las posibles necesidades posteriores.

El Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede proponer a la Junta General de Accionistas o, en su caso, adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que rigen la política de la Sociedad, y siempre dentro de los límites establecidos por la ley y los Estatutos Sociales y de acuerdo con las concreciones que en su caso acuerde la Junta General de Accionistas para el ejercicio que corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 2011

Presidente

Secretario no Consejero

Pedro Luis Fernández Pérez

Juan Aguayo

ANEXO 1

Remuneración del Consejo de Administración en el ejercicio 2010 (en euros)					
Consejero	Tipología	Remuneración fija y dietas por asistencia	Remuneración fija por responsabilidades ejecutivas	Remuneración variable por responsabilidades ejecutivas	Total por consejero
D. Pedro Luis Fernandez	Ejecutivo	30.000	320.000		350.000
D. Carlos Fernandez Araoz	Ejecutivo	30.000	197.300	156.600 ⁽¹⁾	383.900
Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L.	Dominical	15.000			15.000
D. Jordi Morral Hospital	Independiente	39.000			39.000
D. Carlos Puente Costales	Independiente	39.000			39.000
Dña. Alicia Vivanco	Dominical	27.000			27.000
Metotec, S.L.	Dominical	30.000			30.000
D. Gonzalo Hinojosa	Dominical	39.000			39.000
D. Lorenzo Martínez	Independiente	42.000			42.000
D. Héctor Fabián	Dominical	21.000			21.000
QMC Directorships, S.L	Dominical	27.000			27.000
D. Angel López Corona	Dominical	27.000			27.000
Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra	Dominical	24.000			24.000
Catavi, S.L.	Dominical	30.000			30.000

1) La cantidad de 156.600 € abonada a D. Carlos Fernández Araoz se corresponde con remuneración variable devengada en el ejercicio 2009 pero abonada efectivamente en 2010.

Adicionalmente a las cantidades anteriores efectivamente pagadas a los consejeros, en 2010 la Sociedad ha devengado un gasto por importe de 135.000 € que se corresponde con la

provisión contable realizada por dicha cantidad como consecuencia de las opciones sobre acciones otorgadas a D. Carlos Fernández Araoz, sin que haya sido efectivamente percibida cantidad alguna por dicho consejero y sin que se hayan ejercitado ninguna de las opciones sobre acciones concedidas durante dicho ejercicio 2010.